

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2019, **SGR CARDINAL** con domicilio en Fraguero 257, PB, Córdoba, Córdoba, representada en este acto por **Pablo Meilinger**, en su carácter de Presidente, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la suma de **US\$ 200.000.-** (Dólares Estadounidenses Doscientos Mil con 00/100) (en adelante, el “Monto Máximo”) en concepto de capital y a favor de todo tenedor de la siguiente operación: Obligación Negociable emitida por **SOUTHCROSS LOGISTICS S.A.** (el “deudor”) bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II “Emisoras” de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución CNV N°20244 de fecha 22/05/2019 por la suma de **US\$ 350.000** (Dólares Estadounidenses Trescientos Cincuenta Mil con 00/100) de capital, pagadero en 36 meses desde la Fecha de Emisión. La amortización será en 11 cuotas trimestrales. Desde la cuota 1 a la cuota 10 inclusive serán de 9,09% del valor nominal y una cuota final de 9,10% sobre el valor nominal, y a una tasa nominal anual fija, la que resultará del procedimiento de adjudicación y será informada mediante el Aviso de Resultado de la Colocación (en adelante, las “Obligaciones Garantizadas”). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de **SGR Cardinal**. Consiguientemente **SGR Cardinal** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. (En caso que el instrumento se emita en Dólares Estadounidenses, la entidad de garantía deberá incluir las cláusulas correspondientes al modo de pago). Esta garantía permanecerá

plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ése monto los pagos efectuados por el deudor SOUTHCROSS LOGISTICS S.A. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de **SGR Cardinal**. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (t.o. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. (Firma de representante legal de la entidad de garantía o apoderado con facultades suficientes, debidamente certificada ante escribano público)".

PABLO MEININGER
PRESIDENTE
SGR CARDINAL

FIRMA (S) CERTIFICADA (S) EN FOJA DE
ACTUACION ESPECIAL 3387172



147-5186



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 484



F 003337152



ANEXO

Buenos Aires, 23 de Mayo de 2019 . En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 227 de Capital Federal

CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 80 del LIBRO número 44 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: PABLO ALBERTO MEILINGER, Documento Nacional de Identidad 11.875.832; persona de mi conocimiento (art. 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación), quien actúa como Presidente de SGR CARDINAL, con suficientes facultades para este acto, conforme surge del Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 27 de junio de 2018 designando autoridades y Acta del Consejo de Administración de misma fecha distribuyendo los cargos; documentación que tengo a la vista, doy fe. Dejo constancia que la fecha de creación del documento no coincide con la de su certificación.


GUILLERMO FORQUIES (S.A.)
ESCRIBANO
MAT. 5108



F 003337152

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50